

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

Quibdó, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO N° 026

REFERENCIA: 27001233300020160014600  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACCIONANTE: AMANDA ROCÍO HURTADO MOSQUERA  
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – DASALUD EN LIQUIDACIÓN

MAGISTRADA PONENTE: Dra. MIRTHA ABADÍA SERNA

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda-Subsección “A”, en providencia del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiunos (2021), visible a folios 193– 198, (cuaderno con rótulo Consejo de Estado), mediante el cual se resolvió:

*“Primero: Confirmar la sentencia proferida el 7 de febrero de 2019 por el Tribunal Administrativo del Chocó, que negó las súplicas de la demanda que, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, promovió Amanda Rocío Hurtado Mosquera contra el departamento del Chocó y el Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social del Chocó.*

*Segundo: Abstenerse de condenar en costas de segunda instancia, por lo brevemente expuesto.*

*Tercero: Ejecutoriada esta providencia devolver el expediente al Tribunal de origen, previas las anotaciones correspondientes en el aplicativo “SAMAI”.*

Ejecutoriado este proveído, archívese el expediente y cancélese su radicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MIRTHA ABADÍA SERNA**  
Magistrada